

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pñ.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	35 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

FONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de cubiertas se rigen por tarifa especial que, según la extensión de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos confirmando en sus cargos de Jefe de Administración de tercera y cuarta clase de la Dirección general de Prisiones á los Sras. D. José García San Miguel y D. José Luis Escolar y Aragón, respectivamente.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Administración central:

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Agosto de 1907.
FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á D. Francisco Garrido Pereira autorización para construir una fábrica de salazón de pescado, con rampa

embarcadero en el sitio llamado Río de la playa de Buen, en la ría de Pontevedra.
Aumentando la consignación de las obras del pantano de Pena, en la provincia de Teruel.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Anunciando el extravío de varios recibos de contribución territorial.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.—Suspendiendo el concurso anunciado para el arriendo de un local-lavadero en la barriada de la Cruz Alta de esta ciudad.
Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Tenerife.—Subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.—Compañía general Madrileña de Electricidad.—Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.—Minas Sotiel Coronada.—Sociedad Española de Construcciones Metálicas.—Compañía del ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

La Instrucción.—Banco Español de Crédito.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santeras y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 216 y 217 de sentencias de la Sala de lo civil.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en confirmar, desde el día 14 de Noviembre anterior, en que cumplió las condiciones legales, á Don José García San Miguel en el cargo de Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Prisiones, al cual fué promovido, en comisión, por Real decreto de 13 de Mayo de 1907.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Vengo en confirmar, desde el día 14 de Noviembre anterior, en que cumplió las condiciones legales, á Don José Luis Escolar y Aragón en el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Prisiones, al cual fué promovido, en comisión, por Real decreto de 13 de Mayo de 1907.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de División D. Enrique Hore y Agraz,

Vengo en disponer que esse en el cargo de Comandante general de Artillería de la primera región y pase

á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército al General de División D. Arturo Alsina y Netto, que actualmente desempeña el cargo de Subinspector de las tropas de la octava región.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la octava región al General de División D. Antero Rubín y Homent.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Serrano y Martínez, Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 3 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Franco González.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Fernando Serrano y Martínez.

Nació el día 7 de Junio de 1846, é ingresó en el Colegio de Infantaría el 16 de Julio de 1862, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1866.

Préstó el servicio de su clase en el regimiento de América y en el batallón provincial de Madrid, encontrándose el 22 de Junio de dicho año de 1866 en los sucesos de esta Corte. Sirvió después en el regimiento de Málaga, con el que, formando parte del Ejército que mandaba el Capitán General Marqués de Novaliches, concurrió el 28 de Septiembre de 1868 á la batalla de Alcolea. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el grado de Teniente.

Se halló los días 17 y 18 de Marzo de 1869 en los hechos de armas habidos en Jerez de la Frontera, donde resultó herido, otorgándosele por su comportamiento en ellos el empleo de Teniente.

En Diciembre de 1871 se le destinó al regimiento de Mallorca, y desde Marzo de 1873 perteneció á varios batallones de reserva, saliendo á campaña en Diciembre del mismo año

contra las partidas carlistas del distrito de Valencia y permaneciendo en operaciones hasta fin de Enero de 1874.

Destinado en Marzo siguiente al batallón Cazadores de Mérida, volvió á operar en el centro, asistiendo el 25 de Junio á la acción de la Yesa.

Ascendió á Capitán, por antigüedad, en Agosto del citado año 1874, con destino al batallón Cazadores de Figueras, y continuando las operaciones, estuvo el 17 de Septiembre en la acción de la Pobleña, por la que fué premiado con el grado de Comandante; los días 25 y 27 de Octubre, en las de Cortes de Arenoso y Villahermosa, por las que obtuvo la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 12 de Febrero de 1875, en la de Chelva; el 15, en la de Vejer; el 17 de Marzo, en la de Cervera del Maestre; el 26 de Mayo, en la de Alcora, y el 29 de Junio, en la de la Mola de Chert.

Seguidamente pasó á componer parte del Ejército de Cataluña, y se halló el 6 de Agosto en la acción de Sanahuja; el 23, en la de Torá; el 2 de Septiembre, en la de Ardevol; el 8, en la de los caseríos de Madroñal; el 9, en la de Montanissell, y el 16, en la de Tremp. Por estos servicios le fué otorgado el grado de Teniente Coronel.

Se trasladó después al Norte, donde continuó las operaciones hasta la terminación de la campaña carlista, concurriendo el 30 de Enero de 1876 á la batalla de Santa Bárbara de Oteiza, por la que fué promovido á Comandante; el 17 de Febrero, á la acción de Arellano y Dicastillo, y el 18, á la toma de Montejurra.

Posteriormente sirvió en el batallón reserva de Guadix, en el de Cazadores de Segorbe, en el batallón depósito de Loja y en el Gobierno militar de Granada como Secretario, alcanzando el empleo de Teniente Coronel por antigüedad en Febrero de 1890.

Perteneció luego á las zonas militares de Baza y Guadix, ascendiendo reglamentariamente á Coronel en Abril de 1892, con destino al Cuadro de reclutamiento de la zona de Cuenca, desde donde pasó en Julio siguiente á ejercer el cargo de Secretario del Gobierno militar de la provincia de Madrid.

Desempeñó más tarde idéntico cometido en la Subinspección de la primera región, otorgándosele en Enero de 1894 la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar por la inteligencia y laboriosidad con que contribuyó á la movilización de las reservas.

Nombrado segundo Jefe de la Caja general de Ultramar en Agosto de 1895, permaneció en ella hasta que en Abril de 1896 le fué conferido el mando del regimiento de Saboya.

Con un batallón de dicho regimiento embarcó para Cuba en Mayo de dicho año 1896, y á su llegada á la expresada isla salió á campaña, mandando columna en diferentes ocasiones y desempeñando el cargo de Jefe de brigada. Entre otros muchos hechos de armas, asistió en la provincia de Matanzas el 17 de Junio á la acción del ingenio Sardiñas; el 18 de Agosto, á la de la Sierra de Prendes; el 25 y 26, á las del mencionado ingenio y Raíz del Jobo, y el 29 de Septiembre, á las sostenidas en San José de los Ramos con las partidas de los cabacillas Trujillo y Alvarez, á las cuales cogió 29 caballos y 32 reveses, que fueron devueltas á sus dueños con otras 266, de que se apoderó el 3 de Octubre, y que los insurrectos habían sustraído del ingenio Alava.

Concurrió también á numerosas acciones en la provincia de Pinar del Río, entre ellas, el 20 de Octubre á la de San Miguel; el 21, á la de Sitio Ingenio; el 16 de Noviembre, á la de Río Hondo de Arriba, por la que fué recompensado con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; el 17, á las de las Minas, y los días 10, 11, 24 y 25 de Diciembre, á las de las lomas de Duarte, El Rosario, Río Dominica, Oleaje y la Ceiba.

Operando después en las provincias de Matanzas y Santa Clara, se encontró, además de otros combates, en los habidos los días 18 y 23 de Febrero de 1897 en Río Veladoras y Potrero Meones; el 12 de Marzo, en el de Terras Altas, por el que obtuvo la Cruz pensada de tercera clase del Mérito militar, con distintivo rojo; el 29 y 30 de Abril, en las acciones de Rincón del Guac y Ojo de Agua; el 21 de Mayo, en el encuentro tenido con el enemigo en los montes del Guayabo, y el 4 de Junio, en el de Colonias de Sol.

Por los servicios que prestó hasta el 30 de Julio fué condecorado con la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Se halló asimismo los días 22, 23 y 24 de Diciembre en los encuentros de Sigüenza; el 5 de Junio de 1898, en la acción de Blanquizales, y el 12, en la del Novillo, donde después de las brillantes operaciones efectuadas en persecución de la fuerte partida del cabecilla Bermúdez, fué ésta batida, tomándosele un campamento y cogiéndosele muchos caballos, armas y municiones. Con este motivo fué felicitado por el General en Jefe.

Prosiguió en campaña hasta la suspensión de las hostilidades, regresando a la Península en Enero de 1899.

Continuó mandando el regimiento de Saboya, y habiendo sido propuesto para el ascenso por el referido General en Jefe por los servicios de guerra que prestó en la isla de Cuba, se dispuso por Real decreto de 10 de Mayo de dicho año 1899 que quedase incluido en turno preferente para ser promovido a General de Brigada, en premio de dichos servicios, siéndole otorgado dicho empleo en Agosto.

Estuvo luego en situación de cuartel, hasta que en Julio de 1902 fué nombrado Jefe de la primera brigada de la quinta división.

Desempeñó interinamente en diferentes ocasiones el cargo de Gobernador militar de Granada y en una de Málaga, y pasó revista de inspección en 1904 al regimiento de Melilla, número 2, en virtud de Real orden.

Desde Diciembre de 1904 manda la primera brigada de la cuarta división, habiendo vuelto a desempeñar accidentalmente repetidas veces el expresado cargo de Gobernador militar de Granada.

Por delegación del Capitán general de la segunda región pasó la revista de inspección prevenida en Real orden de 15 de Marzo de 1907 a las zonas, Cajas de recluta, batallones de segunda reserva, Depósitos de reserva de Caballería y Artillería, servicios administrativos y personal existentes en varios puntos.

Cuenta 46 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 4 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 9 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
- Dos Cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.
- Cruz de segunda clase de María Cristina.
- Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Medallas de Alfonso XII y Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Diego Muñoz Cobo y Serrano,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Enrique Hore y Agraz.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Diego Muñoz Cobo y Serrano.

Nació el día 19 de Enero de 1854, nombrádosela en 1.º de Diciembre de 1868 Alferez de Caballería, sin sueldo ni antigüedad hasta que cumpliera la edad reglamentaria y acreditase tener los conocimientos necesarios para el desempeño de dicho empleo. Llenados estos requisitos, comenzó á disfrutar de los mencionados sueldo y antigüedad el 17 de Diciembre de 1870.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento Husares de la Princesa, á las inmediatas órdenes del General en Jefe del Ejército del Norte, y después á las del de Cataluña, concurriendo el 3 de Agosto de 1872 á la acción de Ripoll; los días 7 y 17 de Septiembre, á las sorpresas de Anlés y San Hilario; el 19, al combate de Susqueda, y el 19 de Octubre, á la acción de Tortelá. Por estos hechos de armas fué recompensado con dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar y con el empleo de Teniente.

Quedó de reemplazo en Abril de 1873, causando alta en Mayo en el regimiento Husares de Pavia, con el que volvió á operar en el Norte contra las facciones carlistas, y se halló los días 10 y 12 de Septiembre en las acciones libradas en las inmediaciones de Tolosa, por las que obtuvo el grado de Capitán el 6 de Octubre en el combate de Santa Bárbara y montes de Guirguillano; el 7, 8 y 9 del propio mes, en la batalla y hechos de armas habidos en la línea de Montejurra; el 8 y 9 de Diciembre, en la batalla de Velaviera, y desde el 30 de Enero al 1.º de Febrero de 1874, en el sitio y rendición de La Guardia.

Continuando las operaciones como Ayudante de órdenes del Jefe de la brigada de vanguardia del citado Ejército del Norte, asistió también los días 25, 26 y 27 de Marzo siguiente á los combates de San Pedro Abanto, por los que se le otorgó el empleo de Capitán.

Perteneció después al regimiento de Alcántara, operando con él en el distrito de Cataluña, y tomó parte el 2 de Agosto de 1874 en la acción del Grao de Olot; los días 4 y 5 de Septiembre, en las del puente de Guardiola, Coll de San Martín y Castellar de Nuch, por las cuales alcanzó el grado de Comandante, y el 29 de Mayo de 1875, en la de las inmediaciones de Vallbona.

Colocado luego en el escuadrón Cazadores de Cataluña, prosiguió en campaña hasta la pacificación del referido distrito, hallándose en las acciones de Sallent, Caldas de Montbuy, Vallbona y Molins del Rey.

Posteriormente sirvió en los regimientos de Arlabán, Pavia y Montesa; en la Inspección general de Carabineros, en concepto de auxiliar, y á la inmediación del Ministro de la Guerra, como Ayudante de Campo.

En Diciembre de 1883 le fué otorgado el empleo de Comandante en permuta de una Cruz roja del Mérito militar con que fué condecorado por haber contribuido eficazmente á la terminación de la guerra carlista en Cataluña.

Se le destinó al regimiento de la Reina en Febrero de 1884, y á las inmediatas órdenes del Teniente General D. José López Domínguez en Mayo de 1889.

Ascendió á Teniente Coronel, por antigüedad, en Agosto del mismo año, siendo colocado en Mayo de 1890 en el tercer Depósito de caballos sementales.

Sin cesar en este destino prestó sus servicios en comisión á las órdenes del Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército expedicionario á Africa, permaneciendo en Melilla desde Noviembre de 1893 hasta fin de Enero siguiente.

Promovido á Coronel reglamentariamente en Octubre de 1896, se le confirió el mando del regimiento reserva de Badajoz, núm. 34, siendo destinado en Noviembre al Ejército de la isla de Cuba, en donde se hizo cargo del regimiento de Alfonso XIII, que acababa de ser creado, organizándolo y entrando con él en campaña en la provincia de Pinar del Río.

Se halló en diferentes combates, y como Jefe de columna y zona de operaciones asistió los días 10, 11 y 12 de Mayo de 1897 á los sostenidos en las lomas de Taburete y en la Cañada de Bahía Honda, por los que obtuvo la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar, como también á otros varios habidos con posterioridad.

Encargado luego de proteger con su regimiento la línea férrea de Matanzas, estableció su centro de operaciones en Jaruco, desempeñando dicho servicio á satisfacción del General en Jefe, que le felicitó por ello.

Mandando columna concurrió después á diversos combates, operaciones y reconocimientos efectuados en la costa Norte de la provincia de la Habana, siendo premiado con tal motivo con la Cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito militar.

Formando parte de la división de Puerto Príncipe, estuvo en los hechos de armas á que dieron lugar las operaciones realizadas sobre la finca Soledad-Trinidad desde el 18 al 26 de Marzo de 1898, y en el Camagüey hasta el 3 de Abril del mismo año, alcanzando la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Se encontró más tarde, y teniendo el mando de columna, en varias acciones, entre ellas la librada en Candelaria el 3 de Junio, en la que se hicieron al enemigo 72 muertos y 370 heridos, consistiendo nuestras bajas en 6 de aquéllos y 44 de los segundos.

Regresó á la Península en Diciembre del citado año 1898, quedando en situación de excedente.

Habiendo sido propuesto para el ascenso por el General en Jefe del Ejército de la isla de Cuba por los servicios de campaña que prestó en la misma, se dispuso por Real decreto de 10 de Mayo de 1899 que quedase incluido en turno preferente para ser promovido a General de Brigada en premio de dichos servicios, siéndole otorgado el mencionado empleo en Diciembre.

Permaneció luego en situación de cuartel, confiándosele en Mayo de 1901 el mando de la primera brigada de Caballería, en el que continúa desempeñando á la vez el cargo de Gobernador militar de Córdoba.

En las maniobras de Caballería que se efectuaron en 1904 en territorios de las regiones primera, cuarta y quinta ejerció las funciones de Juez de campo del bando Norte, y en diversas ocasiones ha pasado, como Inspector, revista de armamento á distintos Cuerpos y establecimientos.

Cuenta 37 años y 11 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el número 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Tres Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
- Dos Cruces rojas de tercera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.
- Cruz de segunda clase de María Cristina.
- Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
- Gran Cruz de San Hermenegildo.
- Gran Cruz blanca del Mérito militar.
- Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la cuarta división al General de Brigada D. Leonardo González y García.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería al General de Brigada D. Clemente Obregón de los Ríos, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jerez de la Frontera al General de Brigada D. Federico González Montero, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Vicente Marquina Kindelán.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Francisco Rosales y Badino, que cuenta la antigüedad y efectividad de 7 de Mayo de 1902,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 6 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julio Vidal y Alonzo, la cual corresponde á la designada con el núm. 108 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Artillería D. Francisco Rosales y Badino.

Nació el día 8 de Abril de 1847, é ingresó en el Colegio de Artillería el 22 de Febrero de 1862, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente alumno en Noviembre de 1864 y á Teniente de dicha arma en Agosto de 1866, por haber terminado con aprovechamiento sus estudios; habiéndose encontrado en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio del año últimamente citado.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en los regimientos 3.º, 2.º y 1.º á pie, alcanzando al grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Más adelante fué destinado al 4.º regimiento montado, concediéndosele, á solicitud propia, su licencia absoluta en Febrero de 1873.

Volvió al servicio en Septiembre siguiente con destino al expresado 4.º regimiento montado, y formó parte del Ejército del Norte desde Mayo de 1874, asistiendo á varios reconocimientos hechos en distintos puntos. Cooperó luego á la protección de algunos convoyes, sosteniendo combates con el enemigo, y se halló los días 25, 26 y 27 de Junio en las operaciones efectuadas sobre Estella y en la toma de Villaturra y Arandigoyen, por lo que fué recompensado con el grado de Comandante de Ejército. Con posterioridad prestó otros servicios de campaña, ascendiéndosele en Agosto á Capitán de Artillería por antigüedad.

Más tarde perteneció al tercer regimiento á pie y al Ministerio de la Guerra como auxiliar, y sin cesar en este cargo estuvo otra vez en campaña en el Norte, en Diciembre de 1874, á las inmediatas órdenes del General en Jefe de los Ejércitos de operaciones.

Por sus servicios durante la guerra civil se le otorgó en 1876 el grado de Teniente Coronel.

Se le destinó en Enero de 1882 al 4.º regimiento montado, que después se denominó segundo Cuerpo de Ejército, y fué agraciado en Noviembre de 1883 con el empleo de Comandante de Ejército por los méritos que contrajo en la campaña carlista durante el tiempo que permaneció á las inmediatas órdenes del General en Jefe de los Ejércitos en operaciones.

Al promoversele, por antigüedad, á Comandante de Artillería en Septiembre de 1886, fué colocado en el 2.º regimiento de montaña, volviendo al segundo Cuerpo de Ejército en Julio de 1888.

Fuó trasladado en Julio de 1889 á la primera Sección de la Escuela Central de Tiro, y en Agosto á la primera Dirección del Ministerio de la Guerra, nombrándosele en Enero de 1890 Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra.

Destinado en Abril de 1891 al distrito de Filipinas, estuvo en el mismo á las inmediatas órdenes del Capitán general, y desempeñó después los cargos de Inspector administrativo del ferrocarril y Gobernador político militar interino de Morón y de Cádiz.

En Enero de 1893 ascendió reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel de Artillería; ejerció desde Marzo las funciones de Gobernador político militar de Samar; quedó en Junio á las órdenes del Capitán general; se le nombró en Septiembre Gobernador civil de La Laguna, y pasó en Marzo de 1894 á desempeñar interinamente igual cargo en Cagayán.

Demostró exquisito celo, inteligencia y probidad en los expresados destinos civiles, y embarcó en Febrero de 1895 para la Península, donde permaneció en situación de reemplazo hasta que en Junio fué colocado como Director en el Parque de Mahón, destinándosele en Julio al Ministerio de la Guerra, y en Marzo de 1896 al 4.º regimiento montado.

Se dispuso en Septiembre siguiente que pasara á servir en las islas Filipinas con el empleo condicional de Coronel, tomando al llegar á las mismas el mando del 6.º regimiento de montaña.

Emprendió en Febrero de 1897 operaciones de campaña contra los insurrectos, ejerciendo el cargo de Comandante de Artillería de una división. Durante la marcha ofensiva efectuada sobre Silang, concurrió á los combates librados desde el 15 al 19 de dicho mes, por lo que fué recompensado con Mención honorífica. Asimismo se encontró el 25 en la toma de Pérez Dasmariñas; el 7 de Marzo, en la ocupación de la casa-hacienda de Salitrán; el 8, en los combates sostenidos en el mismo punto, y el 10, en el de las trincheras de la Presa del Molino.

Al hacer el 16 un reconocimiento en la costa á bordo del cañonero Samar, cooperó á repeler el ataque de que el mismo fué objeto por parte de los rebeldes desde las posiciones que ocupaban en la desembocadura del río Zapote, siéndole concedida por tal motivo la Cruz roja de tercera clase del Mérito naval. Continuando las operaciones, asistió también el 24 al ataque de las trincheras de Anabó, en Salitrán; el 25, al de las que defendían el paso á Imús, pueblo que fué tomado el mismo día, otorgándosele la Cruz de segunda clase de María Cristina por el mérito que en él contrajo; el 26, á la toma de Bacoor; el 31, al combate de Dos Bocas; el 1.º de Abril, á la toma de Noveleta; y su campo atrincherado, por lo que se le concedió con la Cruz roja de tercera clase del Mérito militar; el 2, á la de Cavite Viejo y Binacayan; y el 6, á la de San Francisco de Malabón.

Con posterioridad permaneció en Manila mandando su regimiento y ejerciendo interinamente cerca de siete meses el cargo de Comandante de Artillería de la plaza.

Declarada la guerra con los Estados Unidos se le confió en Mayo de 1898 el mando de las fuerzas de la izquierda del río Pasig y se situó en el barrio de Paco, efectuando varios reconocimientos; y al ocurrir el levantamiento de las provincias tagalas fué nombrado segundo Jefe del sector del centro de la línea avanzada de fuertes y bloques, en donde dirigió obras de defensa y emplazamiento de baterías, tomando parte en distintos reconocimientos y combates. Capitulado en 13 de Agosto la referida plaza de Manila é invadidos sus barrios por los insurrectos, rechazó á éstos desde Pandacán á Santa Mesa, después de haber ocupado á Malacañán y Puente de Aysla, sosteniendo al efecto combates. Por los anteriores servicios fué premiado con la Cruz de Carlos III y el empleo de Coronel de Artillería, el cual se le permutó más tarde, á solicitud propia, por la Cruz de segunda clase de María Cristina.

Desempeñó luego diversos cometidos y perteneció á la Comisión de selección y transporte de material de guerra, cuyo Presidente le felicitó por sus trabajos, embarcando en Septiembre para la Península, en la que siguió funcionando como individuo de dicha Comisión, hasta que en Mayo de 1900 quedó disueta, pasando á situación de excedente.

Colocado en Julio siguiente en el 10.º regimiento montado, se le trasladó en Mayo de 1901 al regimiento ligero de Artillería, 4.º de campaña.

Se le promovió, por antigüedad, á Coronel de Artillería en Julio de 1902, nombrándosele Director de la Fábrica de pólvora de Granada.

En Enero de 1903 le fué concedida la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar, pensionada hasta su ascenso á General ó pase á situación de retirado, en recompensa de la Memoria que, como Jefe de la Subcomisión primera de la repetida Comisión de selección y transporte del material de guerra de Filipinas, escribió acerca de los trabajos realizados por la misma.

Por el estado de adelanto y perfección en que S. M. el Rey encontró la antedicha Fábrica de pólvora de Granada al visitarla en 1904, se le dieron las gracias de Real orden, habiéndosele concedido en 1905 otra Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar, pensionada hasta su ascenso al empleo inmediato, por los trabajos efectuados para la transformación de la propia Fábrica.

Desde Octubre de 1905 manda el 2.º regimiento montado. Desempeñó en 1906 las funciones de Vocal del Jurado del concurso hípico de prueba celebrado en esta Corte para designar los Jefes y Oficiales que debían asistir al de Bruselas, y posteriormente se dispuso que, también como Vocal, formara parte de la Junta facultativa de Artillería, de la de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña y de la Comisión de táctica.

En la actualidad está encargado interinamente de la Comandancia general de Artillería de la primera región.

Cuenta 46 años y 9 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.
Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Cruz roja de tercera clase del Mérito naval.
Cruz de Carlos III.
Dos Cruces de segunda clase de María Cristina.
Dos Cruces blancas de tercera clase del Mérito militar, pensionadas.
Medallas de Bilbao, Guerra civil, Luzón y Alfonso XIII.

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la primera región al General de Brigada Don Francisco Rosales y Badino.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 28 de la escala de su clase, D. José Moragas Tejera, que cuenta la antigüedad y efectividad de 2 de Agosto de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Fernando Serrano Martínez, la cual corresponde á la designada con el núm. 109 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Infantería D. José Moragas Tejera.

Nació el día 5 de Febrero de 1856 y comenzó á servir como Cadete el 3 de Julio de 1873, perteneciendo al regimiento Infantería de Tetuán.

Cursó sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva hasta Marzo de 1874, que pasó á continuarlos en el batallón de Cadetes de la Academia de Infantería, siendo promovido en Agosto al empleo de Alférez.

Sucesivamente sirvió en el batallón Provincial de Guadalupe y en el de Cazadores de las Navas, saliendo á campaña en Diciembre del año últimamente citado contra las facciones carlistas del Norte. Se encontró el 27 del propio mes en la acción de Urnieta; el 27 de Enero de 1875, en la de Orio, y los días 1.º, 3, 5 y 7 de Febrero, en las de San Pelayo, las Meagas, Indamendi y Usurbil, alcanzando el grado de Teniente por los méritos que contrajo.

Agregado luego al primer regimiento de Ingenieros, y continuando en operaciones por el Centro, concurrió desde el 30 de Junio al 6 de Julio de dicho año 1875 al sitio y rendición de Cantavieja, en el que resultó herido, siendo premiado su comportamiento con el grado de Capitán.

Se trasladó seguidamente á Cataluña; se halló en el sitio y rendición de la Seo de Urgel y en el asalto y toma de la Torre de Solsona, por lo que fué agraciado con Mención honorífica y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar; obtuvo en Septiembre el empleo de Teniente, y pasó en Diciembre á operar nuevamente en el Norte, tomando parte los días 18 y 19 de Enero de 1876 en las acciones de Montejurra y Peña Plata, por la primera de las cuales se le otorgó el empleo de Capitán, y el 29, en la de la montaña de Albuera.

Perteneció después al batallón Cazadores de Estella y al de Manila, destinándose en Febrero de 1877 al Ejército de la isla de Cuba con el grado de Comandante. Al llegar á dicha isla fué colocado en el batallón Cazadores de Mayarí, con el que operó contra los insurrectos separatistas, y asistió el 21 de Mayo á la acción librada en Sabánilla del Valle, embarcando en Septiembre para la Península por hallarse enfermo.

Estuvo luego en situación de reemplazo, colocándose en Febrero de 1879 en el batallón Depósito de Huesca, desde el que pasó en Marzo al de Cazadores de Cataluña.

Fuó trasladado en Junio de 1881 al regimiento de Asturias, quedando en Enero de 1882 á las órdenes del Capitán general de Castilla la Nueva.

Nombrado en Julio de 1883 Ayudante de Campo del Capitán general de Cuba, desempeñó este cargo hasta Noviembre de 1884 que regresó á la Península, donde quedó de reemplazo.

En Marzo de 1885 se le nombró Ayudante de Campo del Capitán general de Navarra, volviendo á quedar de reemplazo en Febrero de 1886.

Fuó destinado en Septiembre siguiente á la Dirección general de Infantería; en Octubre, á la intermediación del Ministro de la Guerra como Ayudante de Campo, y en Marzo de 1887, al batallón Cazadores de Alfonso XII.

En Junio del año últimamente citado se le confirió el cargo de Ayudante de Campo del Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, pasando en Febrero de 1889 á situación de reemplazo, y siendo destinado en Marzo á la Inspección de la Caja general de Ultramar.

Más tarde permaneció á las inmediatas órdenes del Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, quedando nuevamente de reemplazo en Diciembre de 1891, hasta que en Enero de 1892 fué colocado en la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 2 (después núm. 58), en la cual continuó al ascender en Septiembre, por antigüedad, al empleo de Comandante.

Promovido reglamentariamente al empleo de Teniente Coronel en Febrero de 1895, se le agregó á la mencionada zona de reclutamiento de Madrid, núm. 58, disponiéndose en Julio que causara alta en el regimiento de Asturias, con cuyo primer batallón marchó en Agosto á la isla de Cuba, donde salió á campaña contra los insurrectos separatistas. Se halló los días 29 y 30 de Septiembre en los combates sostenidos con la partida del titulado Coronel Peco Recio; el 5 de Enero de 1896, en el de Güira de Melena; el 26, en el librado entre Vigía de Santa Lucía y loma de la Vigía; el 16 de Febrero, en el de las alturas de Palenque, y el 18, en el de las lomas de la Candela.

Estuvo con posterioridad de reemplazo, atendiendo al restablecimiento de su salud; fué destinado en Agosto al batallón expedicionario del regimiento de Otumba, y prosiguiendo las operaciones concurrió los días 8 y 9 de Septiembre á las acciones habidas en los altos de Guayabito, felicitándole el Jefe de su brigada por su comportamiento, que fué premiado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Asistió también el 22 á la toma de las posiciones de Puente Muralla, obteniendo la Cruz roja pensionada de segunda clase del Mérito militar por servicios prestados hasta Diciembre, que se le nombró Juez instructor de causas de la Capitania general.

Trasladósele en Mayo de 1898 al regimiento de Alfonso XIII, y en Junio al primer batallón del de Saboya; y emprendiendo otra vez operaciones de campaña, como Jefe de columna batió al enemigo el 10 de Julio en Tierras Negras, y el 2 de Agosto en el mismo punto, potrero Farruco y finca Marsal, demostrando inteligencia en el mando de tropas.

Terminada la guerra, embarcó en Enero de 1899 para la Península, desempeñando en la misma las funciones de Jefe de la Comisión liquidadora del antedicho primer batallón del regimiento de Saboya hasta que, ascendido en Marzo á Coronel por el mérito que contrajo en los dos hechos de armas últimamente citados, quedó en situación de excedente.

Se le dió colocación en Abril de 1900 en la zona de reclutamiento de Gijón; ejerció durante algún tiempo el cargo de Comandante militar de este punto, y se le confirió el mando del regimiento de Isabel II en Febrero de 1902, habiendo prestado en el propio año y en el de 1903 los exámenes sufridos en Zamora y Valladolid, respectivamente, por Oficiales de la escala de reserva.

En Julio de 1905 pasó á mandar el regimiento de Saboya, número 6, en el cual continúa.

Ha estado encargado interinamente, en algunas ocasiones, del mando de la segunda brigada de la primera división.

Tomó parte, entre otras maniobras militares, en las de conjunto efectuadas en 1906 en la primera región, dándosele las gracias de Real orden por el resultado obtenido.

Cuenta 35 años y 5 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.
Dos Cruces rojas de segunda clase de la misma Orden, una de ellas pensionada.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Placa de la Orden de Nisham Iftijar, de Túnez.
Recomienda de la Casa de Hohenzollern, de Alemania.
Encomienda honoraria de la Orden inglesa de la Reina Victoria.
Medallas de Alfonso XII, de Cuba y de la Regencia.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 30 de la escala de su clase, D. Eladio Salvat Bugada, que cuenta la antigüedad y efectividad de 31 de Agosto de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Diego Muñoz Cobo y Serrano, la cual corresponde á la designada con el núm. 110 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra.

Fernando Primo de Rivera.

Méritos del Coronel de Infantería D. Eladio Salvat y Bugada.

Nació el día 6 de Agosto de 1851, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 30 de Octubre de 1868, cursando sucesivamente sus estudios en los regimientos del Rey, de Granada y del Infante.

Volvió á destinársele al primero de dichos regimiento en Diciembre de 1870, y operó contra las partidas carlistas en las provincias Vascongadas y Navarra desde Abril hasta Junio de 1872, promoviendo reglamentariamente al empleo de Alférez de Infantería, con la antigüedad de 1.º de Julio del mismo año. Por el mérito que contrajo en las mencionadas operaciones fué recompensado con el grado de Teniente.

Estuvo luego de reemplazo; cooperó, sin embargo, en Noviembre siguiente á combatir la insurrección republicana habida en Murcia, y tomó parte, agregado á una columna, en las operaciones efectuadas con tal motivo en Sierra de Miravete, por lo cual se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Posteriormente perteneció al regimiento de Extremadura y al batallón Cazadores de Madrid, y habiendo salido á campaña por el distrito de Cataluña en Enero de 1873, concurrió el 4 de Junio á la acción librada en Santa María de Olot, por la que alcanzó el empleo de Teniente, permaneciendo en operaciones hasta Junio, que pasó á situación de reemplazo.

Se le destinó en Julio á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, y en Septiembre al regimiento de Asturias, con el que operó otra vez en el Norte, hallándose los días 7, 8 y 9 de Noviembre en los combates de Montejurra; el 30 y 31 de Enero y el 1.º de Febrero de 1874, en los de La Guardia; el 15, en el de las posiciones próximas á Ontón; el 19, en el de Somorrostro; los días 24 y 25, en las acciones de Monte Montañón, por las que se le concedió el grado de Capitán, y el 25, 26 y 27 de Marzo, en las de San Pedro Abanto.

Fuó destinado más adelante, á las inmediatas órdenes del Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena, al Depósito de Oficiales de Guadalajara y al regimiento de las Antillas, saliendo nuevamente á campaña en

Julio del año últimamente citado en el distrito de Castilla la Nueva. Asistió el 28 de Septiembre á la acción de Alcocer, y trasladándose en Diciembre al Norte, se encontró también el 9 de Enero de 1875 en la de Aras, por la cual fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y el 3 de Febrero en la ocupación de Oteiza y Monte Esquinza y en la defensa de Lorca, por lo que se le recompensó con el empleo de Capitán. Sirvió después en el regimiento de Vizcaya, en el batallón Escuela de clases y en el regimiento de Filipinas, formando con esta parte del Ejército del Norte, y encontrándose el 23 de Diciembre en Herandi durante el bombardeo de este punto por los carlistas; el 29 de Enero de 1876, en la toma de varias posiciones y acción de Arratsain y Mendizorrotz, por la que fué agraciado con el grado de Comandante; el 14 de Febrero, en la sorpresa y toma del monte de Meagas y fuerte de Indamendi; el 20, en el combate del monte Iturriola, y el 21, en la ocupación de la ermita y puente de Usurbil.

En Julio siguiente pasó á situación de reemplazo, siendo colocado en Agosto de 1878 en el regimiento de Mallorca.

Volvió á quedar en dicha situación en Enero de 1879, destinándose en Junio á las inmediatas órdenes del Comandante general de la tercera división del Ejército de Cataluña.

Desempeñó las funciones de Auxiliar en la revista de inspección pasada á varios Cuerpos, y fué luego nombrado Ayudante de Campo del Gobernador militar de la provincia de Gerona, quedando de reemplazo en Junio de 1880, hasta que en Noviembre de 1881 se le dió colocación en el batallón reserva de Cartagena.

Con posterioridad estuvo destinado en el batallón Depósito de Murcia, en el de reserva del mismo punto, en la Caja de recluta de la provincia del propio nombre, como segundo Jefe en el regimiento de Sevilla, y en la Comandancia militar de Murcia, en concepto de Secretario, concediéndosele en 1885 la Cruz de Carlos III por los servicios que prestó durante la epidemia cólica.

En Octubre de 1887 se mandó que causara alta en el regimiento de Zaragoza, sirviendo más tarde en diversos batallones de reserva, hasta que al ascender por antigüedad al empleo de Comandante en Mayo de 1888 quedó en situación de reemplazo.

Pasó en Julio siguiente al batallón Depósito de Manresa, en Agosto al regimiento de España y en Octubre de 1891 al batallón Cazadores de Alba de Tormes.

A su ascenso á Teniente Coronel en Noviembre de 1892 se le destinó á la zona militar de Linares, y desde Enero hasta Agosto de 1893 desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Valencia, perteneciendo después sucesivamente á las zonas de reclutamiento números 28 y 61, y al regimiento reserva de Castellón.

Destinado en Febrero de 1895 al regimiento de Vizcaya, marchó con el primer batallón del mismo á la isla de Cuba en Agosto, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña. Mandó algunas veces columna, y se halló el 19 de Septiembre en el combate habido en la loma Degollada; el 9 de Diciembre, en la de Vega Larga; los días 11 y 13, en los de Manzanal, Linares, loma Mabugina, Sierra California y Monte Malambo; el 31, en el de Arroyo de Agua y fincas de Coloma y Margarita; posteriormente en el de la Ciruela, donde se distinguió; el 4 de Junio de 1896, en el de la loma del Salta-dero; el 11, en el potrero San Rafael; el 12, en el del ingenio Vega; el 14, en el de Palo Prieto; el 15, en el de Casa Ceja; los días 21, 22 y 23, en los de Nazareno, Arroyo Yejen y Potrero San Juan; el 25, en el de Piñi; el 28, en el de Piedra Gorda; el 30, en el de Caguasá; y el 2 de Julio, en el de Vega de las Arenas, recompensándosele por sus servicios hasta esta día con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Por el acierto, actividad é inteligencia que había demostrado en el mando de columna le fueron además dadas las gracias por el Comandante general de su división, y prosiguiendo las operaciones, estuvo el 10 de Agosto del expresado año 1896 en el encuentro tenido en Cayo Mayagüera; el 4 de Septiembre, en el de la loma del Serín, Venturilla y Yagua; el 10, en el de Hoyo de Manicaragua; el 11, en el de las Yaguas; el 12, en el del ingenio Cordero, Cafetal González y otros puntos; el 23, en el de Veguitas y loma del Cobre; el 16 de Octubre, en el de las Nueces; el 21, en el de Severino é Inyalonda; el 24, en el de Ceja de Bandoleros, y el 24, en el de Arroyo Pimienta, obteniendo por los méritos que contrajo hasta el 4 de Noviembre la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, pensionada.

Concurrió también el 13 del antedicho mes de Noviembre al combate que se libró en poblado del Condado, donde se defendió con 160 hombres contra 2.500 enemigos, rechazándolos; los días 26 y 27 de Febrero de 1897, á los de Arroyo del Inglés y lomas de Uceta; el 15 y 21 de Marzo y el 2 y 9 de Abril, á los de Mairal Abajo, Indio, Calabazar y Pitajones; el 14 y 15, á los de Loma de Prao y Rincón del Jaquico, por los que se le concedió la Cruz de segunda clase de María Cristina, y el 18, al de San Rafael de Veguita.

Se le trasladó luego á mandar el primer batallón del regimiento de San Fernando, continuando en campaña hasta Marzo de 1898 que se dispuso pasara á ejercer el cargo de Juez instructor de causas de la plaza de Santiago de Cuba. Con igual cometido fué trasladado en Abril á la de la Habana, siéndole conferido en Agosto el mando del primer batallón del regimiento de Tetuán, con el que nuevamente prestó servicio de campaña, habiendo desempeñado en Diciembre las funciones de Comandante militar de Placetas.

Embarcó en Enero de 1899 para la Península, donde se encargó de la Jefatura de la Comisión liquidadora del referido primer batallón del regimiento de Tetuán, cuyo mando tomó al ser reorganizado en Mayo, ascendiendo en Noviembre á Coronel en recompensa de sus últimos servicios en la campaña de Cuba.

Con posterioridad permaneció en situación de excedente, siéndole confiado en Abril de 1900 el mando del regimiento reserva de Lorca.

Ejerció algún tiempo interinamente el cargo de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, y desde Febrero de 1902 manda el regimiento de América, núm. 14, habiendo desempeñado al propio tiempo la Jefatura de las Comisiones liquidadoras de varios batallones disueltos de los Ejércitos de Cuba y Filipinas, y presidiendo en el año que en último término se ha citado el Tribunal de los exámenes sufridos en Pamplona por los Oficiales de la escala de reserva retribuida.

Cuenta 40 años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Isabel la Católica.
Dos Cruces rojas de primera clase del Mérito militar.
Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.
Cruz de Carlos III.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar, una de ellas pensionada.
Cruz de segunda clase de María Cristina.
Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Cuba y Alfonso XIII.

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacidos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA', 'NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1906', 'NÚMERO total de habitantes que han remitido datos', and various causes of death such as 'Fiebre tifóidea', 'Difteria y erup.', 'Gripe', etc.

Madrid 2 de Diciembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.
NOTA.—No han remitido datos para la confeccion del presente resumen estadístico, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han dirigido, los Subdelegados siguientes:
De la provincia de Alcala: Los de Alcala y Yeste.—De la de Almeria: Los de Berja, Canjáyar, Gergal y Purchena.—De la de Cáceres: Los de Plasencia y Valencia de Alcántara.—De la de Ciudad Real: Los de Ciudad Real y Santiponce.—De la de Huesca: Los de Fraga y Sariñena.—De la de Jaén: El de Orcera.—De la de León: Los de León, Riaño y Sahagún.—De Lérida: El de Viella.—De Lugo: Los de Lugo, Mondoñedo, Palencia: Los de Astudillo y Frechilla.—De la de Pontevedra: El de Puenteareas.—De la de Salamanca: El de Sequeros, y de la de Santander: El de Cabuérniga.

DE LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

Defunciones ocurridas en las provincias de España durante el mes de Agosto de 1907.

Table with columns for 'DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS' and 'NACIMIENTOS'. It includes sub-columns for age groups (0-1, 1-4, 5-19, 20-39, 40-59, 60+, desconocidas) and sex (V. for Vivos, H. for Hombres). It also includes 'TOTAL de defunciones por sexos' and 'NACIDOS VIVOS' (LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS) and 'NACIDOS MUERTOS' (LEGÍTIMOS, ILEGÍTIMOS). The table ends with a summary row for the month of August 1907.

Real: Los de Ciudad Real y Almadén. — De la de La Coruña: Los de Ordenes, Ortigueira y Padrón. — De la de Cuenca: Los de Cañete y Tarancón. — De la de Granada: Los de Motril, Santafé y Salvador... De la de Murcia: Los de Cieza, Totana y La Unión. — De la de Orense: Los de Allariz, Puebla de Trives, Valdeorras y Verín. — De la de...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente incoado á instancia de D. Francisco Garrido Pereira solicitando autorización para construir una fábrica de salazón de pescado, con rampa embarcadero, en el sitio llamado Río de la playa de Bueu, en la ría de Pontevedra.

Vista la oposición presentada por el Ayuntamiento de Bueu y otra de varios propietarios y patronos de pesca:

Visto los informes de la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Marin y Junta provincial de Sanidad;

De acuerdo con lo informado por los Ministerios de la Guerra y Marina y el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conceda á D. Francisco Garrido Pereira autorización para construir una fábrica de salazón de pescado, con rampa embarcadero, en el sitio llamado Río de la playa de Bueu, en la ría de Pontevedra, en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que autoriza el Ingeniero D. Rafael Sáenz Díaz, en Pontevedra, con fecha 25 de Julio de 1907.

2.ª El concesionario queda obligado á mantener siempre en buen estado la sección de desagüe de la desviación del arroyo, siendo de su cuenta los trabajos de monda ó limpia que sean necesarias para su buena conservación, quedando también obligado á llevar á cabo á su costa, en el caso que con la nueva obra se altere notablemente el régimen del expresado arroyo ó el de la costa, las variaciones que se le impongan para evitarlo.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses y se concluirán en el de doce meses, contados ambos plazos desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la concesión.

4.ª Antes de empezar las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó por el Ingeniero en quien delegue, levantando la correspondiente acta y plano, que se redactará por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

5.ª El concesionario avisará al Ingeniero Jefe cuando terminen las obras para que sean reconocidas, levantando la correspondiente acta en la forma expresada en la condición anterior.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio ocasione.

7.ª Para garantir el cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia, la cantidad de 200 pesetas, debiendo presentar la correspondiente carta de pago al Ingeniero Jefe antes de hacer el replanteo. Dicha fianza será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Los materiales que se empleen en la construcción de la rampa serán de madera, en vez de piedra.

9.ª El concesionario dará cuenta por escrito al Gobernador militar de Vigo de la fecha en que den principio y terminen las obras. Estas serán vigiladas por los funcionarios del ramo de Guerra, á cuyo efecto se les permitirá la libre entrada en ella.

10. En caso de que los intereses de la defensa así lo exijan, á juicio de la Autoridad militar competente y mediante orden suya, pondrá el propietario la rampa á disposición del ramo de Guerra, ó la destruirá parcial ó totalmente, sin derecho en ningún caso á reclamar indemnización de ninguna clase.

11. Esta concesión quedará sujeta en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en la zona militar de costas y fronteras.

12. Esta concesión se otorga á título precario, sin plazo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeto á lo dispuesto en el art. 50 de la vigente ley de Puertos en el caso de tener que ocupar el terreno para la ejecución de obras de utilidad pública del Estado, de la Diputación ó Ayuntamiento.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

14. El concesionario se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato de trabajo con los obreros.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Servicio Central Hidráulico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro para que se aumente la consignación de las obras del pantano de Pena, en la provincia de Teruel.

Resultando que, por efecto de los trabajos realizados hasta la fecha, se ha invertido la consignación señalada á aquellas obras:

Considerando que la consignación señalada en el capítulo 12, art. 2.º, concepto 1.º, del presupuesto de este Ministerio, á las obras de encauzamiento del río Pigüaña, en Belmonte, no ha podido ser invertida:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien resolver:

Que se modifique la distribución aprobada del crédito del capítulo 12, art. 2.º, concepto 1.º, destinando las 13.000 pesetas señaladas á las obras de encauzamiento del río Pigüaña, en Belmonte, á las obras del pantano de Pena, recomendándose la más pronta expedición del libramiento correspondiente, para que la citada cantidad pueda ser invertida en el presente año.

De orden del Sr. Ministro se lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1908.—El Director general, Abilio Calderón.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiendo sufrido extravío varios recibos de contribución territorial en período ejecutivo correspondientes á los pueblos de Castilblanco y Castilleja de Guzmán, ambos de la segunda zona de esta capital, esta Delegación, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente gubernativo que al efecto se instruye y á los que puedan corresponder con arreglo á lo prevenido en el art. 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y hasta que por la Dirección general se acuerde la expedición de nuevos recibos talonarios en sustitución de los desaparecidos, ha tenido á bien acordar que se inserte en este periódico oficial y á continuación la relación detallada de los indicados valores, que es como sigue:

Arriendo de contribuciones de la provincia de Sevilla.

Agencia ejecutiva de la segunda zona de la capital.

Pueblo de Castilblanco.

Relación de los contribuyentes á quienes pertenecen los recibos extraviados del pueblo expresado, cuyo detalle es como sigue:

Table with columns for years (1901, 1902, 1903), urban/rural status, and names of contributors. It lists various individuals and their respective contribution amounts and receipt numbers for the years 1901, 1902, and 1903.

1902.		1903.		NOMBRES	Número de trimestres. — Rústica. — Recargo Municipal.	Número de trimestres. — Urbana. — Recargo Municipal.	1902.		Número de trimestres.	Rústica de 1903.		Urbana de 1903.	
NÚMERO DE ORDEN		NÚMERO DE ORDEN					CUOTA RÚSTICA	CUOTA URBANA		CUOTAS	TOTAL	CUOTAS	TOTAL
R. M. — Rústica.	R. M. — Urbana.	Rústica.	Urbana.				Recargo Municipal. — Pesetas. Cts.	Recargo Municipal. — Pesetas. Cts.		— Pesetas. Cts.	— Pesetas. Cts.	— Pesetas. Cts.	— Pesetas. Cts.
58	>	>	>	José Escribano Ortega.....	1	>	3'78	>	>	>	>	>	
114	>	>	>	José González Gálvez.....	1	>	33'30	>	>	>	>	>	
159	>	>	>	Antonio López Hernández.....	1	>	2'29	>	>	>	>	>	
161	>	161	>	Agapito López Moya.....	1	>	3'03	>	4	5'63	22'53	>	
250	>	>	>	Antonio Salguero Vázquez.....	1	>	1'54	>	>	>	>	>	
>	29	>	>	Antonio Amorin Vargas.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	
>	64	>	64 semestral.	Antonio Bravo Domínguez.....	>	1	>	0'84	>	>	2	3'31	6'62
>	77	>	77	José Castaños Frayo.....	>	1	>	1'26	>	>	4	2'48	9'92
>	132	>	>	Claudio Esteves Rico.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	>
>	137	>	137	Antonio Falcón Giraldes.....	>	1	>	1'26	>	>	4	2'48	9'92
>	189	>	>	Antonio F. Falcón López.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	>
>	329	>	>	Dolores López Romero.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	>
>	330	>	>	Agustín López Huerto.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	>
>	365	>	>	Gabriel Muñoz Guzmán.....	>	1	>	0'84	>	>	>	>	>
>	367	>	>	Ramiro Marcello Rodríguez.....	>	1	>	0'56	>	>	>	>	>
>	472	>	>	Gertrudis Salguero Espino.....	>	1	>	1'68	>	>	>	>	>
>	288	>	>	Agapito López Moya.....	>	1	>	1'68	>	>	>	>	>
>	203	>	>	Francisco González Anradde.....	>	1	>	1'68	>	>	>	>	>
>	204	>	>	Francisco González (herederos).....	>	1	>	1'68	>	>	>	>	>
>	>	31	>	Francisco Brenes Santos.....	>	>	>	>	4	2'25	9'01	>	>
>	>	33	>	Julián Cordero Santos.....	>	>	>	>	2	8'45	16'90	>	>
>	>	41	>	Manuel Casau Durán.....	>	>	>	>	4	3'52	14'08	>	>
>	>	61	>	Manuel Espino Brenes.....	>	>	>	>	4	9'85	39'41	>	>
>	>	68	>	Agustín Falcón Gálvez.....	>	>	>	>	4	32'38	129'51	>	>
>	>	86	>	Juan Falcón Domínguez.....	>	>	>	>	4	4'22	16'90	>	>
>	>	96	>	Manuel Falcón García.....	>	>	>	>	4	5'63	22'53	>	>
>	>	115	>	José Gómez Escobar.....	>	>	>	>	2	4'93	9'86	>	>
>	>	174	>	Juan Lazo Ortega.....	>	>	>	>	4	4'23	16'90	>	>
>	>	178	>	Rosalino Lazo Ortega.....	>	>	>	>	4	7'32	29'28	>	>
>	>	202	>	Manuel Ortega Durán.....	>	>	>	>	4	3'52	14'09	>	>
>	>	204	>	Rafael Ortega Alvarez.....	>	>	>	>	4	5'28	21'13	>	>
>	>	215	413	José Pérez Grazo.....	>	>	>	>	4	19'01	76'05	1	2'48
>	>	225	>	Manuel Pinto García.....	>	>	>	>	4	4'51	18'03	>	>
>	>	228	>	Antonio Romero Falcón (mayor).....	>	>	>	>	4	18'31	73'23	>	>
>	>	243	>	Juan Romero Falcón.....	>	>	>	>	2	11'55	23'10	>	>

1903.		NOMBRES	Número de trimestres.	Rústica de 1903.		Urbana de 1903.		
NÚMERO DE ORDEN				CUOTAS	TOTAL	CUOTAS	TOTAL	
Rústica.	Urbana.			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
262	>	José Velázquez Acuña.....	4	5'64	22'55	>	>	
263	>	José Vázquez Romero.....	4	2'82	11'27	>	>	
>	5	Alejandro Alfonso Pérez.....	>	>	>	4	3'31	12'23
>	43	Francisco Barmejo Fernández.....	>	>	>	2	6'62	13'24
>	50	Francisco Bardonne Fernández.....	>	>	>	4	2'48	9'92
>	55	Manuel Barmejo Fernández.....	>	>	>	2	2'48	4'96
>	277	José Jiménez Romero.....	>	>	>	4	2'48	9'92
>	307	José Lazo Huerto.....	>	>	>	2	3'31	6'62
>	310	José López Palomo.....	>	>	>	2	3'31	6'62
>	352	José Mañero Pérez.....	>	>	>	4	2'48	9'92
>	405	Benito Prov Fuentes.....	>	>	>	4	2'48	9'92
>	500	Gregorio Wal Miranda.....	>	>	>	3	2'48	7'44
>	504	José Vargas Anastasio.....	>	>	>	4	2'48	9'92
>	32 semest.	Enrique Acuña López.....	>	>	>	2	3'31	6'62
>	374 ídem.	Francisco de Sales Núñez.....	>	>	>	2	3'31	6'62

Pueblo de Castilleja de Guzmán.
Relación de los contribuyentes á quienes pertenecen los recibos extraviados del pueblo expresado, cuyo detalle es como sigue:

Presupuestos.	NOMBRES	Conceptos.	Número de orden.	Trimestres.	CUOTA — Ptas. Cts.	TOTAL — Ptas. Cts.
1908	Francisco Lora Manzano.....	Urbano....	4	1	>	2'66
	José Baltrán Lora.....		6	2	2'38	4'76
	Miguel Rueda Escamilla.....		10	2	1'98	3'96
	Manuela Lora Arenzano.....		11	2	2'38	4'76
	Aniceto Lora Arenzano.....		12	2	2'38	4'76
	José Lora Arenzano.....		13	2	2'38	4'76
	Juan Bautista Míguez Ortiz...		20	2	1'98	9'96

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y Autoridades á los efectos citados.
Sevilla 25 de Noviembre de 1908. — El representante del arriendo, Cella. — V.º B.º — El Tesorero de Hacienda, Casado.

P-982

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Sabadell.

Por acuerdo del Ayuntamiento queda suspendido el concurso anunciado para el arrendamiento de un local-lavaderos en la barriada de la Cruz Alta de esta ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Sabadell 4 de Diciembre de 1908.—El Alcalde accidental, Presidente, A. Campaña Salas.—P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol. S—151

Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

D. Adolfo Benítez y Castilla, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, y con aprobación de la Junta municipal, se celebrará en la Casa Consistorial, el día 15 de Diciembre próximo, á las ca-torze horas, subasta pública para el arriendo á venta libre de las especies de consumo durante los cuatro años de 1909 á 1912, con sujeción al siguiente pliego de

CONDICIONES

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife arrienda en pública licitación el cobro de los derechos pertenecientes al Tesoro público sobre las especies tarifadas por el impuesto de consumos y los recargos municipales autorizados sobre los mismos derechos, y el arbitrio obligatorio sobre vinos espumosos, dulces, generosos y mistelas, y recargo de tres décimas sobre aguardientes, alcoholes, licores y cerveza, conforme á los párrafos 6.º, 7.º y 8.º del art. 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

2.ª El arriendo se hace por un período de cuatro años, que comprende desde 1.º de Enero de 1909 á 31 de Diciembre de 1912.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la siguiente cantidad anual:

	Pesetas.
Cupo para el Tesoro.....	99.080'92
Recargo municipal.....	334.158'07
Tres décimas de recargo sobre alcoholes.....	11.137'74
Tres décimas de recargo sobre licores.....	375'89
Tres décimas de recargo en las cervezas.....	1.700'39
Imposte del arbitrio municipal sobre consumo de vinos espumosos, dulces, generosos, mistelas y comunes de todas clases que excedan de 16'.....	10.000
Total anual.....	456.453'01

4.ª Forman parte de este pliego las tarifas vigentes para el Tesoro y las aprobadas por el Ayuntamiento para el cobro de todos los derechos y arbitrios que se arriendan.

5.ª Caso que el Ayuntamiento estableciere arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de sus presupuestos, el arrendatario queda obligado á concertarse por cantidad alzada con el Ayuntamiento, á menos que éste prefiera que lo recaude por cuenta del mismo, con intervención correspondiente, teniendo el arrendatario, en este caso, derecho á percibir, como premio de recaudación, el 5 por 100 sobre el importe total que se recaude por tales arbitrios.

6.ª Si el Ayuntamiento estableciera otros arbitrios municipales que se hayan de cobrar en las puercas, los rematadores quedarán igualmente obligados á recaudar dichos arbitrios por medio de sus empleados, devengando por las sumas que recauden un 5 por 100, pudiendo estas operaciones ser fiscalizadas por el Ayuntamiento.

7.ª El día 1.º de cada mes entregará el arrendatario en la Caja municipal, y en efectivo metálico precisamente, con exclusión de otros valores, créditos ó compensaciones, el importe de la mensualidad corriente por recargos y aumentos que se obtenga en la subasta y arbitrio municipal que se contrata, ó sea la dozava parte del tipo obtenido en la subasta perteneciente al Ayuntamiento.

8.ª Conforme al art. 278 del Reglamento de consumos vigente, es obligación del rematante el ingreso directamente en la Tesorería de Hacienda de la provincia del importe de la dozava parte del cupo del Tesoro, por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes, presentando en el mismo plazo, en la Contaduría municipal, la carta de pago justificativa de la entrega.

9.ª Conforme con la condición 5.ª del art. 224 del Reglamento del ramo, el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda municipal, que son los del Tesoro público, respecto al impuesto de consumos del término municipal, así como de los demás arbitrios establecidos, conforme á la ley de 3 de Agosto de 1907.

10. En la cobranza del impuesto de consumos y demás arbitrios que constan en la condición 3.ª de este pliego habrá de ajustarse estrictamente á las tarifas y tasas aprobadas, preceptos del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y á las demás disposiciones legales dictadas y que se dicten por los Poderes públicos.

11. El arrendatario facilitará en cada mes á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal durante el dicho período, obligándose también á presentar mientras dure el arriendo y tres meses después los libros y registros que lleve, si se los reclamase la Administración del Ayuntamiento.

12. También vendrá obligado el arrendatario á exhibir los mismos libros y antecedentes á la Alcaldía, siempre que ésta se lo reclame, y á remitir al Ayuntamiento además copia del estado mensual que remita á la Administración de Hacienda, en cumplimiento al art. 18 del Reglamento.

13. Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen sobre las diferentes especies que se gravan ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que existan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de subasta hubiere tenido.

14. Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimieren los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá asimismo proporcionalmente el precio del arriendo, sin que esto pueda ser motivo de reclamación para el arrendatario ni para la rescisión del contrato, todo conforme á lo dispuesto en el art. 250 del Reglamento, modificado por Real decreto de 17 de Abril de 1900. Si por cualquier evento se rebajase el cupo sin modificar las tarifas, el arrendatario no tendrá derecho á que se le otorgue rebaja alguna.

15. El arrendatario contrae la obligación de tener en los felatos y demás oficinas de recaudación un libro, que se llamará de reclamaciones ó quejas, á disposición de todos los contribuyentes, para que éstos puedan formular en él, bajo su firma, las que se les ocurran, fundadas en el incumplimiento

to de la ley, y de cuyas reclamaciones remitirá á la Alcaldía, indefectiblemente y en el término de veinticuatro horas, una copia auténtica.

16. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalan á los contratistas de servicios públicos.

17. Siendo este arriendo un contrato hecho á sujeta y ventura, no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

18. El contratista no podrá traspasar ni ceder el arrendado sin la competente autorización del Ayuntamiento y sin las solemnidades establecidas.

19. Si el contratista dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguiesen perjuicios á la Hacienda municipal queda obligado á reintegrarlos, aceptando el Ayuntamiento análoga obligación.

20. Las cuestiones reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, por lo que se relaciona con los derechos de las especies comprendidas en la tarifa del Tesoro, serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda con arreglo al procedimiento administrativo.

Las cuestiones que se susciten sobre los recargos municipales y sobre las especies á ellos sujetos, bien sea acerca de la clasificación ó de la inclusión por asimilación ó analogía en las tarifas, ó bien exclusión de las mismas, serán dirimidas por el Ayuntamiento. El contratista queda igualmente sometido á lo que determinen las Ordenanzas municipales en cuanto se halla relacionado con la recaudación del impuesto de consumos y arbitrios municipales.

21. Si no verificase la entrega de la dozava parte de que habla la condición 7.ª en el día 1.º de cada mes ni en los siguientes hasta el 10 inclusive, ó si no verificase la entrega de la mensualidad anticipada al Tesoro en igual plazo, se considerará legal y completamente rescindido el contrato, quedando la fianza definitiva que tenga constituida el contratista á beneficio del Ayuntamiento y facultado éste para incautarse por sí mismo de la recaudación de consumos, ocupando al efecto los locales ó puertas de recaudación y demás dependencias que existan con dicho objeto.

22. El arrendatario contrae la obligación de verificar los adeudos de las especies, sea cual fuere su importancia, en la forma que indica el art. 55 del vigente Reglamento, consignando en el talón que se exige el nombre y apellidos del introductor, quedándole prohibido en los términos mas absolutos y bajo pena de rescisión del contrato y pérdida de la fianza prestada, el otorgar privilegio de franquicia, exención, favor ó rebaja total ó parcial del pago del impuesto á toda entidad, Corporación, Empresa, establecimiento ó particular que no esté comprendido en las exenciones contenidas en los artículos 25 y siguientes del capítulo 2.º del Reglamento. Esto, no obstante, y á su costa y perjuicio, les será permitido rebajar el tipo de adeudo de cualquier especie de consumo, siempre que la adición sea general.

23. Será causa de rescisión del contrato el que el arrendatario ó la persona que lo represente, incurra en alguna de las causas de incapacidad que se consignan en el art. 229 de la vigente Instrucción del impuesto.

24. Si por disposiciones legales que se dictan durante el periodo de tiempo que haya de durar el presente contrato se suprimiese la contribución de consumos ó no siguiese el encabezamiento que el Ayuntamiento tiene celebrado con la Hacienda pública, quedará rescindido de hecho este contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á reclamar reintegros ni indemnización de ninguna clase.

25. El Ayuntamiento, usando del derecho que le concede el art. 72 de la ley Municipal, prohíbe terminantemente los adeudos en los folios de los impuestos y arbitrios sobre las carnes muertas procedentes de las gacetas vecino, lanar y cabrio y frescas de carda. Estos adeudos sólo podrán verificarse en la oficina del Matadero, después de carnicadas las reses y practicado el reconocimiento facultativo que las declara convenientes para el consumo público.

Si se justificase la práctica de algún adeudo fuera del Matadero, el arrendatario satisfará al Ayuntamiento 100 pesetas por cada infracción, que se deducirá de la suma que representa la fianza.

26. El Ayuntamiento abonará al arrendatario el importe del aforo que se haga entre el actual arrendatario y la Corporación al cesar aquel en el arriendo. Respecto al de salida con el nuevo arrendatario, éste lo abonará al Ayuntamiento, según lo que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que deje existentes en los establecimientos públicos de renta y en los depósitos, á cuyo fin el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar é intervenir en todas las operaciones de recaudación en el segundo semestre de 1912.

27. Al contratista se le cederá el uso del fiato y casillas, propiedad de la Corporación, siendo de su cuenta los gastos de conservación y entretenimiento, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras que efectúe.

28. El acto de la subasta se verificará el día 15 de Diciembre, en las salas de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde y ante la Comisión designada al efecto.

29. No serán admitidos como licitadores ni como fiadores los que se hallen comprendidos en el art. 229 del Reglamento de consumos.

30. Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes, en depósito provisional, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos.

Este depósito se acreditará ante la Junta de subasta con la carga de pago correspondiente, ó se consignará en poder de la misma en el acto de celebrarse el remate.

31. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados. Los proponentes expresarán su domicilio en estos pliegos para los efectos de las notificaciones que hayan de hacerseles, y si lo omitieren, serán notificados por medio del Boletín oficial de la provincia y en la tabla de anuncios de las oficinas del Ayuntamiento.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de quince minutos, haciéndose la adjudicación al mejor postor. Se precede de la doble subasta en Madrid, conforme al artículo 273 del Reglamento, modificado por el Real decreto de 17 de Abril de 1900, y conceptuando ser de urgencia por la proximidad del vencimiento del tiempo del actual arriendo, dicha licitación se anunciará con diez días de anticipación, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 226 del Reglamento.

32. El importe de los anuncios, honorarios devengados, escrituras y demás gastos que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

33. Si á la subasta concurren personas en representación de otras deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante por el Letrado que designará la Corporación.

34. El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente convertido en metálico el 25 por 100 del precio anual en que se haya hecho la adjudicación.

Si la fianza se presentare en valores del Estado, regirá lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto de 1886 y en lo prevenido en el Real decreto de Abril de 1900, cuyos preceptos serán de aplicación, tanto para la constitución de la misma como para la ampliación de la misma, en el caso de que sufrira baja el precio de cotización. Si se presentaren títulos del empréstito municipal serán admitidos por su valor nominal.

35. Si el arrendatario no tomase posesión del arriendo, ó si no prestase la fianza definitiva dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adjudicación, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose el Ayuntamiento la fianza que hubiese prestado en compensación á los perjuicios que la rescisión ocasiona.

36. La Administración municipal no contrae obligaciones ni responsabilidades de ningún género hasta que el acto de la subasta y constitución de la fianza definitiva quede sancionado por el Ayuntamiento y por las oficinas provinciales de Hacienda.

Santa Cruz de Tenerife 28 de Noviembre de 1908.—Adolfo Benítez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de clase 11.ª, y bajo sobre, en el cual deberá escribirse lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de los derechos de consumos»).

D. N. N., vecino de ..., enterado de las condiciones de la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, anunciado en el Boletín oficial de la provincia de ... (la fecha), se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á las expresadas condiciones y por la suma en cada año de pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—289

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los dos individuos que robaron las cabras de D. Juan Torres Fernández, que uno de ellos es delgado, pelo rubio, poca barba, como de unos treinta á treinta y cinco años, viste pantalón de pana dorado, blusa clara y alpargatas, y el otro bajo, moreno, barba y pelo negros, viste pantalón de pana, camisa y chaqueta marinera, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Campillos á 28 de Diciembre de 1907.—Alfonso Moreno.—El Escribano, Pedro Gobartes. JO—4119

CARBALLINO

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Rodríguez y Rodríguez, natural y vecino de Langüedo, Ayuntamiento de Dozón, en el partido judicial de Lalín, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y demás circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Pontevedra y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de ser notificado del auto de procesamiento y rendir indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye por delito de lesiones inferidas á los cónyuges Gabriel Crespo y Socorro Fernández, vecinos de Menar del Campo, Ayuntamiento de Irijo, en este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 24 de Noviembre de 1908.—Manuel Martínez.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Señas del procesado.

Edad veintidós años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba lampiña; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana castaña oscura, sombrero del mismo color y calza borceguías. JO—4090

CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco López y Fragoso, natural y vecino de Sevilla, calle Arroyo, número 22, de quince años de edad, de oficio taponero, soltero, hijo de Antonio y de Dolores, sin instrucción, y Antonio García Narváez, natural de Aguilar de la Frontera, vecino de Sevilla, calle Resolona, núm. 5, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio fundidor, hijo de Miguel y de Carmen, con instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otro se instruye por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos serán puestos en la cárcel de esta ciudad en clase de presos á mi disposición.

Dada en Córdoba á 25 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—4091

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por

término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y esta provincia, al rematado Antonio Exposito, conocido por Antonio Fernández Maseo y Fernández Camacho, de cincuenta y dos años, hijo de desconocidos, casado, jornalero, vecino de Linares, calle de los Riscos, núm. 15, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, establecido en la calle de Góngora, sin número, Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia acordada en el expediente de ejecución de la sentencia que le fué impuesta en causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo y su presentación ante este Juzgado.

Dada en Córdoba á 25 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—4092

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un joven como de trece á catorce años de edad, conocido por el Sevillano, cuyas señas son: moreno, fino de cuerpo, viste pantalón de alpaca negro, chaqueta clara, boina negra y alpargatas azules, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 25 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—4120

DAIMIEL

D. José Fernández Argüelles, Juez de instrucción del partido.

En virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre estafa de 100 pesetas á la Sociedad Francisco Rodríguez y Compañía, establecida en esta población, se cita por medio del presente á D. Carlos Martínez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado y su sala audiencia á prestar la oportuna declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Daimiel á 26 de Noviembre de 1908.—José F. Argüelles.—De su orden, Federico Escobar. JO—4093

ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se exhibe y requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se proceda á la busca y ocupación de una jumenta blanca, de alzada regular, con las hombrilleras peladas y debajo de la barba, con dos espaldas en el costillar y hombrillera derecha; otra ruca, alzada más bien alta, un brazo partido y dos asparavanes en las patas traseras, y otra ruca de diez y ocho meses, de la pertenencia de Juan García Mena, á quien le fueron hurtadas la noche del 15 al 16 del actual del sitio de Las Peñuelas, término de Mantiva, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima pertenencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 25 de Noviembre de 1908.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones. JO—4157

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Pablo Gallo y Sánchez Arévalo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, expedida en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Sacramento Márquez Verdejo, hijo de José y Manuela, de cuarenta años de edad, natural de Higuera la Real, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, de profesión molinero, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba tiene, color bueno, sin señas particulares, y viste como los de su clase en el país, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de que sea requerido, á los efectos del art. 655 de dicha ley, en causa seguida en su contra por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial y gubernativa averigüen el paradero de dicho sujeto, y en su caso lo comuniquen á este Juzgado.

Dada en Fregenal de la Sierra á 25 de Noviembre de 1908. Pablo Gallo.—El actuario, Martín Solís. JO—4158

FUENTEOVEJUNA

D. José Games y Bacerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, funcionarios públicos ó cualquier persona que conozca el paradero de Francisco Mariani, Director de una Compañía cinestra titulada Mariani, lo comuniquen á este Juzgado en el término de diez días, por tenerlo así acordado en causa que instruyo sobre secuestro de la joven Palmira Rosa de Caraballo.

Fuenteovejuna 26 de Noviembre de 1908.—José Games.—El Escribano, Manuel Pérez. JO—4159

GAUCÍN

D. Andrés Braña y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca y rescate de una burra, pelo pardo, de ocho á nueve años de edad, partida en 15 de Septiembre de 1907, en que tenía una rastro de tres meses, sin hierro, de alzada mediana y sin otras señas particulares, sustraída el expresado día 15 de Septiembre de un rastrojo de maíz del cortijo de la Poila, de este término, en que quedó la expresada rastro, poniendo dicho semoviente, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Gaucín á 23 de Noviembre de 1908.—Andrés Braña.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—4094

GETAFE

D. Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cortes Maya, de diez y seis años de edad, soltero, herrero, hijo de Antonio y de María, natural de Granada, que es de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz roma, habiendo tenido su domicilio en Madrid, paseo de las Acacias, núm. 7, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Excm. Audiencia provincial en la causa que se instruye contra el mismo y otros por robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada Getafe a 23 de Noviembre de 1908.—Arturo Muñoz. El Secretario, Licenciado Bautista Guillén. JO—4095

GRANADA—SALVADOR

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Hago saber que en este Juzgado y la Escribanía del que refrenda se siguen autos de suspensión de pagos de la Sociedad anónima mercantil La Alhambra, con domicilio en esta ciudad, calle de Convalecencia, casa llamada de los Pisas, en los cuales, por auto de 18 de los corrientes, se ha señalado para la celebración de la junta de acreedores el día 8 de Enero próximo en la sala audiencia de este Juzgado y hora de la una de su tarde, para la cual se cita por medio del presente a los tenedores de 52 obligaciones al portador, al 97 por 100 de pesetas nominales 500 cada una, con interés de 6 por 100 anual y amortizables; debiendo advertir que tendrán que concurrir provistos de los títulos que justifiquen su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Granada a 23 de Noviembre de 1908.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Antonio Prieto. X—691

GRAZALEMA

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 31 del año 1908 por el delito de hurto, se cita a Diego Rufina Retamales, vecino de Osuna, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Grazalema 27 de Noviembre de 1908.—V.º B.º.—El Juez, Antonio Escribano Codina.—El actuario, Julio del Campo. JO—4160

GUERNICA Y LUNO

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de la causa que se sigue contra Amadeo Aasagasti y otros varios sobre desorden público, se cita por la presente a Antonio Laniz y Bilbao, Casimiro Goyenechea, Fermín Echevarría, Natalio Baganza y Echevarría é Hipólito Goyenechea, vecinos que fueron de Bermeo, y cuyo actual paradero se ignora, para que a las diez de la mañana del día 11 de Enero próximo comparezcan ante dicha Audiencia provincial a declarar como testigos en las sesiones de juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento de incurrir en otro caso en la multa correspondiente.

Guernica y Luno 27 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Saturnino de Eceñarro. JO—4161

HOYOS

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de cuatro reses vacunas y tres cerdos, entre otros, contra Cayetano Vaquero González, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, natural de Villaseco de los Reyes, provincia de Salamanca, partido judicial de Ledesma, vecino de Cilleros, en este partido, soltero, labrador, hijo de José y de Teresa, y de veintidós años de edad.

Dada en Hoyos a 23 de Noviembre de 1908.—M. Mesa Chaix. Por su mandado, el Escribano, Licenciado Tomás Ortiz. JO—4162

INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia del partido de Infiesto.

Por el presente segundo edicto se cita y llama a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyeron la dotación de la capellanía colativa de San Fernando, fundada en el monte de Coya, en escritura pública otorgada el 18 de Marzo de 1897 por D. Fernando Rumada y su esposa Doña Dominga Barredo, cuya naturaleza se ignora, y vecinos que fueron de dicho Coya, y ratificada en testamento que el D. Fernando otorgó el 1.º de Diciembre de 1708 ante el Escribano público apostólico D. José Peláez, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en la demanda promovida por el Procurador D. Modesto Iglesias la Villa, en nombre de D. Bernardo Huerta Naredo, de D. José de la Huerta González, cuatro nietos de los fundadores y de D. Manuel Gutiérrez Huerta, quinto nieto de los mismos, vecinos el primero de Grancedo, en Cabranes, y los otros dos de Sarpiedo y Villabajo, respectivamente, en la parroquia de Coya, de este Concejo de Pileña, sobre declaración de derecho y consiguiente adjudicación de los referidos bienes; siendo de advertir que al primer llamamiento no compareció persona alguna alegando tal derecho a los mismos, y que las que lo verificaron en virtud del presente deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieron a su disposición alguno de éstos, se expresará el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente.

Dado en la villa de Infiesto a 4 de Diciembre de 1908.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. X—693

JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial dispongan la busca y ocupación de un reloj de níquel, sistema Roskopf, grande, sin tapa en la esfera, con numeración romana y dos ramitos cruzados en el lugar de la esfera de segundos, y una cadena de plata, maciza, de eslabones grandes, con falta del dije, los cuales fueron robados la noche del 8 de Octubre pasado en la casilla de Vista Alegre, de este término, domicilio de Manuel García Gutiérrez, y si fuesen habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas que los tengan en su poder, si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén a 21 de Noviembre de 1908.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Ricardo Velasco. JO—4163

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Lalín.

Cita a José González Méjoure y Bautista Ferrández de la Iglesia, vecinos de Bermés, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la última inserción que se verificó en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado a prestar declaración en sumario sobre uso de nombre supuesto; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha.

Lalín 24 de Noviembre de 1908.—Nicasio Blanco. JO—4096

LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado llamado Enrique, conocido por Machaquito el de Eñija, que se cree vive en Sevilla, calle Iniesta, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Huelva, comparezca ante este Juzgado a prestar inquisitiva en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la Nación y a la policía judicial que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en esta cárcel de partido y a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario de referencia.

Dada en La Palma a 25 de Noviembre de 1908.—Ricardo Sanz.—El actuario, Licenciado Manuel Reyes. JO—4164

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Fernando Tercero y Acosta, especial Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Morales Castellano, de treinta a treinta y tres años de edad, soltero, Abogado, Recaudador que fué de la Junta de Obras de los puerros de la Luz y Las Palmas, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictados en la causa núm. 221 de 1908 que contra el mismo se sigue por estafa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria a 24 de Noviembre de 1908. Fernando Tercero.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—4156

LA UNIÓN

D. Francisco Torres y Babí, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Rosalía García Ibáñez, vecina de Barja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ofrecerle el sumario que se instruye sobre muerte casual de Tomás Ortega García; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a 26 de Noviembre de 1908.—Francisco Torres.—El Escribano, P. S., Federico M. Rico. JO—4097

LÉRIDA

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que se instruye sobre caza furtiva contra José Oliva Soliva y otro, se cita, llama y emplaza a este procesado, que es de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, segundo piso, para prestar declaración indagatoria en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las prisiones preventivas de este partido.

Dada en Lérida a 23 de Noviembre de 1908.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Manuel Cárdenas. JO—4098

D. Anselmo Sanz Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad y causa que ante la misma pende por contrabando de tabaco contra Antonio Viñals Secans, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Gés, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y

emplaza a este procesado para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ingresar en las prisiones preventivas de este partido, cuya prisión se ha decretado por la Audiencia provincial de esta capital en méritos de la expresada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las prisiones preventivas de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida a 23 de Noviembre de 1908.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Manuel Cárdenas. JO—4099

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza, a contar desde su publicación, por término de diez días, al autor ó autores de un intento de robo cometido en la madrugada del día 9 de Abril último en los vagones que había en la playa de la estación férrea de esta ciudad de la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a fin de que respondan a los cargos les resultan en el sumario que por dicho delito se les instruye bajo el número 107 del corriente año; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de indicados sujetos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Linares a 26 de Noviembre de 1908.—Julio Díaz Sala.—Por su mandado, por delegación, Carlos Guglielmi. JO—4165

LIRIA

D. Manuel Aguilera Arrese, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito y llamo a Antonio Ull, de treinta y dos años, casado con una tal Rosa, natural de Benifayó de Espioles, hijo de Agustín, de oficio electricista, vecino de Valencia, calle de Ramón Juan, números 8 ó 10; sus señas son: alto, delgado, cara larga, color sonrosado, algo calvo por la parte anterior de la cabeza, viste chaqueta y pantalón oscuros, sombrero blanco, alpargatas blancas cerradas, con instrucción, a fin de que dentro del plazo de quince días, desde la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de Valencia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerla la notificación del auto recido en el sumario contra el Ull y otros sobre fabricación de moneda y demás diligencias acordadas en el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades de todas clases procedan a la busca, captura y conducción del Ull a las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Liria 26 de Noviembre de 1908.—Manuel Aguilera.—Francisco Martínez. JO—4166

MADRID—CENTRO

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Mourado Sánchez, de veintinueve años de edad, natural de Lugo, soltera, cuyo último domicilio ha sido calle de Jacometranos, número 27, primero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte, como presa comunicada.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—4122

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Jaime Orts Utrera, natural de Madrid, hijo de Jaime y de Francisca, de quince años, soltero, carpintero, que vivió en la calle de Bravo Murillo, núm. 105, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada en sumario que se instruye contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—4123

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel Mariano Redondo Calvo, de veintiséis años de edad, hijo de Inocente y de Ana, natural de Madrid, soltero, pintor, que ha vivido en la calle del Triplete, núm. 3, principal, letra A, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión por la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, y viste traje de americana gris, pantalón de pana y gorra de visera, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Alejandro Bustamante. El Escribano, P. D. del Sr. Taracena, Licenciado Julio Pérez. JO—4125

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gómez, de unos treinta años, soltero, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por robo frustrado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien baja, color moreno, sin bigotes, y como seña especial la de ser tartamudo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—4126

MADRID—INCLUSA

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Ruiz Majolero, hijo de Claudio y de Francisca, natural de Arganda del Rey, soltero, botero, de treinta y siete años, que vivió en la travesía de San Lorenzo, núm. 6, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, grueso, moreno, vistiendo pantalón de pana, blusa azul, faja negra y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—R. García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo. JO—4128

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Nicolás Siinz, hijo de Ricardo y de Marceina, natural de Madrid, soltero, zapatero, de diez y ocho años de edad, que vive en la calle de Zurita, núm. 33, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en méritos de la causa que se le sigue por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, vistiendo traje de americana azul, gorra y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—R. Gómez Vázquez.—El Escribano, Licenciado Luis Moliner. JO—4167

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Manuel Criado González, se cita á un individuo llamado José, cuyo apellido se cree sea Barcalá, que en 21 de Agosto último vivía como huésped en la calle del Sombrerete, número 11, piso tercero, habitación de Bonifacia González Salamanca, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—García Vázquez.—El Escribano, Angel Angulo. JO—4127

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Longinos Laguna Vallejo, hijo de Severino y Casimira, natural de Las Labores de San Juan (Ciudad Real), de veintiséis años, soltero, mercader, que vivió en la calle de la Escuela, núm. 8, en Valdepeñas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Noviembre de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—4168

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de una mujer desconocida, se cita á los parientes que crean serlo de una mujer como de unos veinticinco años de edad, estatura baja, pelo negro, que vestía falda oscura, delante á cuadros negros y blancos, zapatos y medias finas negras, cuyo cadáver fué hallado en la ría de la Moncloa el 13 del actual, y á cualquier persona que pueda identificarla, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto

de declarar; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—4129

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago García Encinas, natural de Valleruela de Sepúlveda (Segovia), hijo de Juan y de Blasa, de veinte años de edad, soltero, mozo de cafetín, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres, en clase de preso comunicado.

Madrid 23 de Noviembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Doctor Juan Infante. JO—4169

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita á Antonio Domínguez Perea, vecino que fué de Benaoján, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con el fin de que preste declaración en la causa que en este Juzgado se instruye con el núm. 130 de 1906 sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Málaga á 24 de Noviembre de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—4170

MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco González Galiano, hijo de Miguel y de Juana, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Coín, partido de ídem, provincia de Málaga, vecino que fué de ídem, de ocupación agricultor, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección segunda.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—4100

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Guzmán Sánchez, vecino que fué de Benaoján, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga á 24 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—Licenciado Antonio Gil. JO—4101

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Cristóbal Santos Cansino y Margarita Vera Ponce, hijo de Cristóbal y Josefa y de Juan y Rafaela, de cuarenta y tres y cuarenta años de edad, de estado casados, naturales de Carratraca, partido de Campillos, provincia de Málaga, vecinos que fueron de Málaga, de ocupación del campo y su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sección segunda de esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por delito contra la salud pública; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de dicho Tribunal, de los expresados individuos.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—4174

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ortiz Delgado, vecino que fué de Antequera, cortijo de la Sayavera, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el

delito de contrabando de plantas de tabaco; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—Licenciado Antonio Gil. JO—4171

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Aranda, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Valle de Abdalaji, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de dicho Tribunal, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—4172

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jiménez Aranda, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta años de edad, de estado soltero, natural de Valle de Abdalaji, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de ídem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sección segunda de esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de dicho Tribunal, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1908.—José Porcel.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO—4173

MONFORTE

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Recarey Bello y Eleuterio Blázquez Mendoza, cuyo actual paradero se ignora, y las circunstancias que se conocen al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa núm. 15 de la calle del Cardenal, ó se constituyan en prisión en la cárcel del partido á disposición de la Audiencia de Lugo, que la tiene acordada en la causa que con el núm. 93 de este año se les siguió en este Juzgado por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de expresada Audiencia en la cárcel del partido.

Dada en Monforte á 24 de Noviembre de 1908.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—De orden de S. S., Toribio Díez.

Circunstancias de los procesados.

José Recarey Bello, hijo de Francisco y Dolores, de treinta años de edad, soltero, natural de Santiago y vecino de la Coruña, dependiente de comercio.

Eleuterio Blázquez Mendoza, de veintiséis años, hijo de Marcos y Ezequiel, natural de Soria, soltero, ambulante. JO—4102

MONTILLA

En virtud de providencia dictada en 12 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia de este partido admitiendo la demanda formulada en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Francisco Castellano Barranco, en nombre de D. Manuel López Angulo, D. Enrique Gutiérrez y Fernández y de los consortes Doña Blanca ó Doña María de las Nieves Gutiérrez y Fernández y D. Gregorio Santayana y Gómez, sobre liberación de gravámenes de varias fincas, se ha mandado conferir traslado de dicha demanda á las personas contra quienes se propone, que lo son, además de Doña Angela Fernández Gil, vecina de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, contra Doña Teresa y D. Leopoldo, D. Adolfo, Doña Antonia, Doña María Ignacia, Doña Encarnación, Doña Eladia y Doña Julia Pardo García; Doña Josefa Ruiz Cobo y sus hijos D. Federico, Doña Carolina, Doña Elvira y D. Luis Pardo Ruiz, como viuda aquélla y herederos éstos de D. Marcelino Pardo García; los demás herederos que el mismo D. Marcelino pudiera tener, y D. Francisco de Paula Monasterio ó los respectivos herederos de todos ellos, si hubiesen fallecido, cuyo paradero de los mismos se ignora, emplazándoles para que dentro del término de treinta días improrrogable comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que les sirva de emplazamiento á dichos demandados pongo la presente cédula, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta población y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; previéndoles que si no comparecen y se personan dentro de dicho término, contado desde el siguiente día hábil al de la inserción de esta cédula en el último de dichos periódicos oficiales, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Montilla á 13 de Noviembre de 1908.—El actuario, Juan Reina. X—695

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita,

llama y emplaza por término de diez días al procesado Rafael García Montes, alias Sordillo de la Cancaña, de unos cuarenta y cinco años de edad, estatura pequeña, delgado, barba cerrada, viste pantalón de tela clara, blusa negra y sombrero blanco plano, siendo natural de Carcabuev y vecino de Cabra, para que comparezca ante este Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por robo de aves y prendas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde en la causa de que esta requisitoria procede, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y si fuese conseguida, que se ponga á disposición de este Juzgado, que tiene decretada la prisión por auto de este día.

Dada en Montilla á 27 de Noviembre de 1908.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Durán. JO—4130

MUROS

D. José García Portals, Juez municipal, en funciones del de primera instancia é instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Hago público que en este Juzgado se tramitó expediente posesorio á instancia de José Lariño Barreiros, mayor de treinta y seis años, marinero y vecino de esta villa, por sí y como representante legal de su esposa Manuela Formoso Porrúa, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de la Agesta, de esta villa, señalada con el núm. 84, que linda Norte D. Juan Lojo; Sur Josefa Rslava; Este carretera, y Oeste la citada calle; cuya casa aparece inscrita en la antigua Contaduría de Hipotecas á nombre de Simón Barreiro, de esta villa de Muros, y Doña María Ignacia González de Lema.

Y para conocimiento de los herederos del Simón Barreiro y demás personas que se crean con derecho á la finca de que se trata, se hace público para que en el plazo de cuarenta días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, expongan en este Juzgado lo que crean oportuno; apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin presentarse oposición de parte alguna, se ordenará la conversión en inscripción definitiva de la anotación tomada de la repetida finca á nombre de José Lariño Barreiro.

Dado en Muros á 4 de Noviembre de 1908.—José García Portals.—Ante mí, Gumersindo Mayo y Martínez. X—696

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se sigue por hurto contra Fernando Garrido y Garrido, vecino de Chucena, se cita por medio del presente para que dicho procesado comparezca en la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, y Secretaría de Sala de D. Juan de Leyva, el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de dicha causa; pues si no comparece en el día y hora señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de dicho procesado Fernando Garrido y Garrido, se pone el presente y otros de igual tenor.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 4 de Diciembre de 1908.—José Villalba.—Por mandado de S. S., Felipe Castells. JO—4487

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 429 del año 1908 por el delito de lesiones á Pastora Camacho Amaya, se cita á los muchachos que la atropellaron en la villa de La Línea y causaron las lesiones que sufre, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar.

San Roque 4 de Diciembre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4490

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2587 de orden del año actual por hurto contra Prudencia Carbonell Caricos, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y D. Serafín Cervellera, y para en su caso, como suplentes, D. Mariano Ferrer y D. Leonardo Magán, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Prudencia Carbonell Caricos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4498

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2585 de orden del año actual por hurto de un mantón á Elvira Suárez Fernández, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Sebastián Carrasco y D. Serafín Cervellera, y para en su caso, como suplentes, D. Leonardo Magán y D. Mariano Ferrer, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Elvira Suárez Fernández, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Diciembre de 1908.—V.º B.º—A. Ortega y Soler.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—4497

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 3.034 de orden del año corriente por sustracción de un velador de madera, cuyo dueño se ignora, contra Ignacio Romero y Dionisio Muñoz, se ha acordado se cite á todos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Manuel López y D. Fermín Gómez, el cual se halla sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados Ignacio Romero y Dionisio Muñoz y al dueño del velador, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 5 de Diciembre de 1908.—Visto Bueno.—El Sr. Juez, Juan Alfonso.—El Secretario, Licenciado Julián Fuentes. JO—4517

ORIHUELA

D. Pedro Turón y Pastor, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Orihuela.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

- Los aspirantes acompañarán á la solicitud:
1.º Certificación de nacimiento.
2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
3.º Certificación de no hallarse sometido á procedimiento alguno criminal.
4.º Certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.
5.º Los que obtengan dicha plaza percibirán los derechos arancelarios cuando sustituyan al Secretario propietario en el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre. Orihuela 2 de Diciembre de 1908.—Pedro Turón y Pastor. Por su mandado, José María Martínez Pacheco. JO—4456

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Camións de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Febrero próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea de Huesca á Francia por Canfranc, Soto de Rey á Ciaño Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.

1.105 obligaciones especiales.

- Números: 1 á 10—2.441 á 50—5.591 á 600—5.871 á 80—6.941 á 50—8.531 á 40—10.021 á 30—10.441 á 50—12.921 á 30—17.161 á 70—17.691 á 700—19.781 á 40—22.031 á 40—22.241 á 50—22.891 á 900—23.251 á 60—23.791 á 800—26.811 á 20—26.921 á 30—27.311 á 20—27.601 á 10—28.371 á 80—30.081 á 90—31.961 á 70—33.441 á 50—33.921 á 30—39.061 á 70—44.351 á 60—44.721 á 30—45.841 á 50—46.271 á 80—47.301 á 10—47.881 á 90—49.691 á 700—49.761 á 70—51.551 á 60—54.301 á 10—55.871 á 80—56.161 á 70—58.541 á 50—60.501 á 10—63.891 á 900—65.821 á 30—67.591 á 600—68.971 á 80—71.581 á 90—72.881 á 90—72.931 á 40—73.581 á 90—74.041 á 50—74.471 á 80—75.111 á 20—77.181 á 90—78.121 á 30—79.171 á 80—79.251 á 60—79.991 á 80.000—80.601 á 10.81.671 á 80—84.331 á 70—87.741 á 50—87.981 á 90—88.661 á 70—89.371 á 80—90.301 á 10—90.331 á 40—92.591 á 600—94.181 á 90—97.341 á 50—97.351 á 60—97.711 á 20—97.991 á 98.000—98.241 á 50—99.351 á 55—99.421 á 30—101.261 á 70—101.291 á 300—101.501 á 10—102.091 á 100—109.191 á 200—110.631 á 40—110.841 á 50—111.181 á 90—111.671 á 80—112.191 á 200—117.401 á 10—118.041 á 50—121.841 á 50—125.851 á 60—126.291 á 300—126.941 á 50—127.411 á 20—128.821 á 30—129.161 á 70—129.651 á 60—130.721 á 30—130.941 á 50—132.141 á 50—132.841 á 50—133.871 á 80—135.541 á 50—136.181 á 90—139.181 á 90—139.811 á 20—140.501 á 10—141.561 á 70—141.671 á 80—142.711 á 20—147.301 á 10—149.011 á 20 y 149.251 á 60.

Los portadores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 1.º de Febrero próximo, á razón de 500 pesetas, en la forma y puntos que á continuación se expresan, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno sobre la prima de reembolso.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao, y

En Valencia y Santander, en las Pagadurías de la Compañía.

Madrid 4 de Diciembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—687

Compañía general Madrileña de Electricidad

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el cupón núm. 27 de las obligaciones, emisiones de 1895, 1897 y 1900, se pagará, á partir de 2 de Enero de 1909, á razón de 12 50 pesetas, importe neto, en París, en la Caja de la Société Générale, 54, rue de Provence.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.—El Administrador Delegado, Faustino Silvea. X—702

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 8) serán pagados en el escritorio de D. J. Raoul N. El, banquero, Sevilla (España), el 1.º de Enero de 1909.

Madrid 10 de Diciembre de 1908.—J. Raoul N. El. X—700

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo de este día para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las obligaciones números 3.831 á 3.840 y 9.381 y 9.390.

El pago de estas amortizaciones se verificará, á partir del día 2 de Enero de 1909, en Oviedo, por los Sras. Masaveu y Compañía, y en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.—El Director, J. Ibrau. X—698

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Esta Compañía anuncia al público que, á partir del día 2 de Enero próximo, se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre de 1908 de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón núm. 2, en Oviedo, por los Sras. Masaveu y Compañía, y en Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

Oviedo 7 de Diciembre de 1908.—El Director, J. Ibrau. X—699

Sociedad Española de Construcciones Metálicas.

El día 2 de Enero próximo se abrirá en casa de los señores Urquijo y Compañía, de esta Corte, el pago del cupón número 1 de las obligaciones en circulación de esta Sociedad, con deducción de los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Madrid 7 de Diciembre de 1908.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario general, S. Innerarity. X—697

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Solicitado por los accionistas, se convoca á junta general extraordinaria para el día 9 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Torres, núm. 4, duplicado, bajo izquierda.

En esta junta se tratará de los asuntos judiciales, de la actual situación económica de la Compañía y de nombramiento del Consejo de Administración.

Para poder asistir á la junta deberán depositarse las acciones, como dispone el art. 35 de los Estatutos, con diez días de antelación á la celebración del acto, en la calle de Esperteros, 11, entresuelo izquierda.

Madrid 8 de Diciembre de 1908.—El Director Gerente, Manuel Díaz de Ocaña. X—692

La Instrucción.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 11 de Noviembre último, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja, Efectos, Mobiliario, Acciones en depósito, Capital, Acreedores por depósitos obligatorios, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Dividendos activos, Pérdidas y ganancias.

Valencia 4 de Diciembre de 1908.—El Presidente, Vicente Sancho Lleó. X—701

Banco Español de Crédito.

Balance general al 30 de Noviembre de 1908.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja y Banco, Cuentas corrientes, Cartera de títulos, Dóbles y préstamos s/ valores, Cartera de efectos, Mobiliario, Inmueble, Gastos de primer establecimiento, Gastos adaptación del inmueble, Gastos varios, Cuentas de orden, Cuentas deudoras, Capital, Reserva estatutaria, Fondo de previsión, Cuentas corrientes y de depósito, Efectos á pagar, Cuentas de orden, Cuentas acreedoras.

Conforme.—El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º—El Director, León Coesgne. X—694

BOLETIN DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Diciembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 9). Rows include various bonds like 'Bonds españoles al 4 %', 'Bonds de España', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1908.

Meteorological observation table for Madrid. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS (Cada hora, Máxima, Mínima), VIENTO (Dir., Fuerza), HUMEDAD, VISIBILIDAD, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 9 de Diciembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve á doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación

SANTOS DEL DÍA

San Melquíades, Papa y mártir, y San Hermógenes, mártir.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Sansón y Dalila. ESPAÑOL.—A las 9.—Batala de damas.—Abuela y nieta. LARA.—A las 6.—Los chorros del oro, Fregolina y Amor á oscuras.—La viuda de Secha.—Fregolina y La fuerza bruta (doble). PRICE.—A las 9.—El dúo de la Africana y Marina. ESLAVA.—A las 6.—La remendona y ¡Si las mujeres mandasen!... —La república del amor.—La balsa de aceite.— ¡Si las mujeres mandasen!...

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.